



Dirección General

Ciudad de México, **02/julio/2025**
Circular No. M00/28/2025

DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, UNIDADES Y CENTROS; DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º, y 8º, primer párrafo, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el referido medio informativo el día 20 de diciembre de 2018, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Me es grato comunicarles a todos ustedes que el pasado día 28 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio General de Colaboración entre el Tecnológico Nacional de México (**TecNM**) y el Instituto Mexicano del Petróleo (**IMP**), cuya cláusula primera señala que:

"PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases y condiciones generales de colaboración entre el **TecNM**, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y, el **IMP**, para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, bajo las cuales, identificando las bases y mecanismos para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros: actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la utilización de instalaciones; año sabático; promoción cultural y deportiva, la implementación de modelos de educación dual, la ejecución de estudios y servicios técnicos y tecnológicos, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

Lo anterior, buscando en la medida de las posibilidades que las acciones colaborativas se enfoquen en la mitigación del impacto ambiental, el aprovechamiento sostenible de los hidrocarburos y la energía, la optimización y descarbonización de los procesos de la industria energética, impulsando la transición energética y el desarrollo de energías limpias, la economía circular, Net Zero, o cualquier otra actividad que posibilite llevar a cabo acciones de interés y beneficio mutuo.

A
Z



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330,
Ciudad de México. Tel. (55) 3600-2511, ext. 65055
e-mail: d_direccion@tecnm.mx www.tecnm.mx





Por su parte, en las cláusulas cuarta y quinta establecen lo siguiente:

“CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **PARTES** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este CONVENIO, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios (en este supuesto observando lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable), los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: alcances, entregables, aportaciones económicas de cada Parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrado, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el **IMP** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM**, suscriban en los Convenios Específicos de Colaboración o en los Contratos de Prestación de Servicios, y que establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmados por el representante institucional con facultades para ello.

En ningún caso, las condiciones establecidas en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios podrán oponerse a las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO. No obstante, en el caso de los Contratos de Prestación de Servicios, se observará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable, realizando los ajustes necesarios para ello.

En todo lo no contemplado de forma expresa en los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, las **PARTES** acuerdan que será aplicable lo indicado en el presente **CONVENIO**. La celebración de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, actividad conjunta u otras formas de colaboración estarán sujetas a la normatividad aplicable a cada una de las **PARTES**.





QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** tengan conocimiento de la suscripción del presente **CONVENIO**, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración o Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere la Cláusula Cuarta. El **IMP** autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del **TecNM** su difusión a través de la página virtual de éste.”.

En ese contexto, adjunto anexo a la presente en formato PDF el Convenio en comento, para que en el marco de este y de ser de su interés, realicen las gestiones necesarias para la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refieren la citada cláusula cuarta antes reproducida.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para expresarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®


RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Ccp. Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.
APM/ICDM.

